



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

“Intercambio de criterios para la exportación e importación de productos forestales y fauna silvestre entre Perú y Colombia”

PERÚ

**Nuevo marco normativo para la
exportación, importación y
reexportación de productos forestales
y de fauna silvestre**

Octubre, 2015

Exportación, importación y reexportación de productos forestales maderables y no maderables en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 29763

Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763

La LFFS vigente, privilegia el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio (Art. I)

Es deber de toda persona natural o jurídica demostrar el origen legal de los bienes, servicios o productos del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación que posea o administre. (Art. II)

Tiene también por finalidad impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. (Art. 1°)

Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre entre cuyas funciones tiene:

- Emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- Ejercer la función de Autoridad Administrativa CITES en Perú para los especímenes de la especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra, incluyendo toda clase anfibia y flora acuática emergente.
- Disponer de la adopción de medidas de control y fiscalización, directamente o a través de terceros, de las actividades de manejo y aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre protegidos por tratados internacionales.

Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763

La exigencia de contar con un permiso de exportación emitido por el SERFOR se establece sólo para aquellos productos forestales y de fauna silvestre cuyo comercio esté regulado ya sea por normas nacionales o por convenios internacionales.

Está prohibida la exportación de madera en troza, excepto la proveniente de plantaciones forestales.

Sólo pueden exportarse especímenes de flora y fauna silvestre en estado natural si provienen de áreas de manejo autorizadas, viveros registrados y centros de cría.

Los productos provenientes de actos que infrinjan la presente ley y su reglamento no pueden exportarse.

Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763

El SERFOR, en su calidad de autoridad administrativa CITES, es responsable del control de las exportaciones, importaciones y reexportaciones de especímenes o productos de especies de flora y fauna silvestre, sin perjuicio de las facultades de la administración aduanera.

Reglamento para la Gestión Forestal D.S. 018-2015-MINAGRI

Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre D.S. 019-2015-MINAGRI

Sólo procede la comercialización dentro y fuera del país de especímenes de faunas silvestre y flora silvestre ornamental propagados artificialmente en centros debidamente autorizados.

El SERFOR como autoridad administrativa CITES se encarga de verificar el cumplimiento de la norma con el fin de emitir el permiso de exportación CITES.

Requieren permiso de exportación, importación o reexportación emitido por el SERFOR, aquellos productos provenientes de:

- Especies incluidas en algún apéndice de la CITES
- Especies cuyo comercio se encuentre restringido por otros acuerdos internacionales de los cuales el Perú es parte o
- Especies cuyo comercio se encuentre restringido de forma expresa por Decreto Supremo de acuerdo a Ley.

Reglamento para la Gestión Forestal D.S. 018-2015-MINAGRI

Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre D.S. 019-2015-MINAGRI

Para la obtención del Permiso de exportación correspondiente el exportador deberá presentar los documentos que amparen la procedencia de los productos a fin de que el SERFOR realice las verificaciones correspondientes para acreditar su origen legal.

Todos los especímenes o muestras provenientes de investigación científica o contratos de acceso a recursos genéticos requieren del permiso de exportación correspondiente emitido por el SERFOR

El SERFOR ejerce la función de controlar, supervisar, fiscalizar y sancionar a los exportadores, importadores, re exportadores, titulares de actos administrativos distintos a los títulos habilitantes; así como otros dispuestos en la Ley y el Reglamento, en su calidad de autoridad nacional forestal, así como autoridad administrativa CITES

Reglamento para la Gestión Forestal D.S. 018-2015-MINAGRI

Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre D.S. 019-2015-MINAGRI

El SERFOR tiene la facultad de solicitar los documentos que sustenten el origen de las mercancías producto de comercialización en ejercicio de sus funciones de control y realizar las verificaciones correspondientes a fin de asegurar el origen legal de los mismos.

El SERFOR realiza auditorías periódicas a los exportadores, con el objeto de verificar el origen legal de los productos a exportar que estén incluidos en los Apéndices CITES.

Reglamento para la Gestión Forestal D.S. 018-2015-MINAGRI

Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre D.S. 019-2015-MINAGRI

Son infracciones muy graves:

- Adquirir, cazar, transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos forestales y de fauna silvestre, extraídos sin autorización.
- Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos, que provengan de centros de propagación, transformación, comercialización o almacenamiento no registrados

Reglamento para la Gestión Forestal D.S. 018-2015-MINAGRI

Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre D.S. 019-2015-MINAGRI

Requisitos para la obtención del Permiso de exportación de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestre(NO CITES):

- Solicitud con carácter de declaración jurada, según formato.
- Documento que ampara el transporte de los especímenes, productos y sub productos de acuerdo al artículo 168*
- En caso corresponda, documento que acredite la tenencia o propiedad del producto, como boleta de venta, factura, entre otros.
- Lista de paquetes o lista de especímenes.

- *a. Guías de transporte forestal.
- b. Autorizaciones con fines científicos.
- c. Guía de remisión.
- d. Documentos de importación o reexportación

Reglamento para la Gestión Forestal D.S. 018-2015-MINAGRI

Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre D.S. 019-2015-MINAGRI

Requisitos para la obtención de Permiso de exportación CITES:

- Solicitud con carácter de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente, según formato.
- Documento que ampare el transporte de los especímenes, productos y sub productos, según el artículo 168.
- En caso corresponda, documento que acredite la tenencia o propiedad del producto, como boleta de venta, factura, entre otros.
- Lista de paquetes o lista de especímenes.

Requisitos para la obtención de Permisos de Importación o de Reexportación CITES

- Solicitud con carácter de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente, según formato.
- Permiso de exportación o certificado de reexportación del país de origen, para especies listadas en el Apéndice I o II.
- Certificado de origen y permiso de exportación o certificado de reexportación del país de origen, para especies listadas en el Apéndice III.
- Lista de paquetes o listas de especies

Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE

La VUCE es un sistema integrado que permite a las partes involucradas en el comercio exterior y transporte internacional gestionar a través de medios electrónicos los trámites requeridos por las entidades competentes de acuerdo con la normatividad vigente, o solicitados por dichas partes, para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de mercancías.

1. Página de acceso a VUCE: www.vuce.gob.pe



Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE

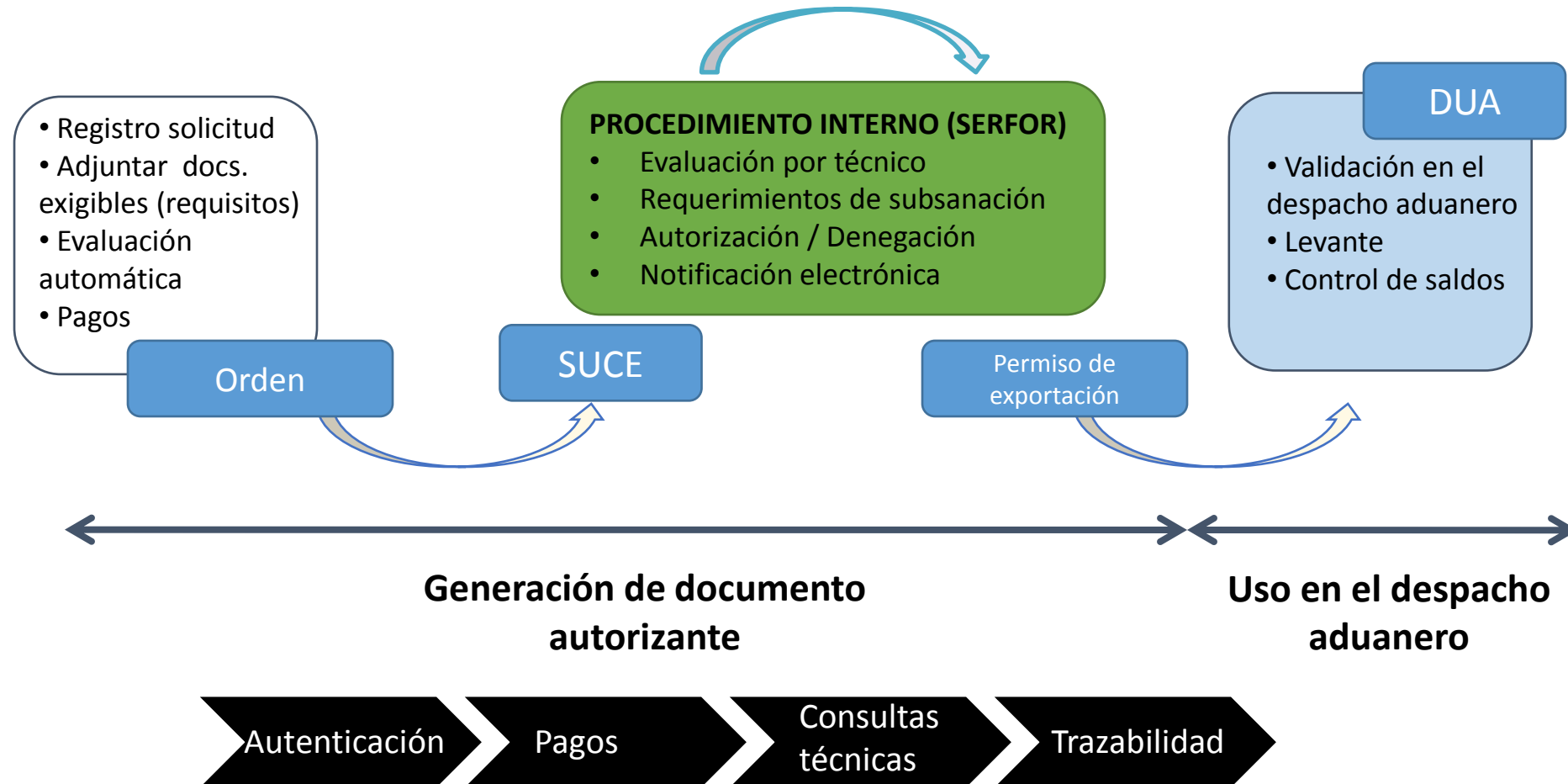
El SERFOR como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente regulador del sector forestal integra el componente de mercancía restringida de la VUCE

Mercancías Restringidas

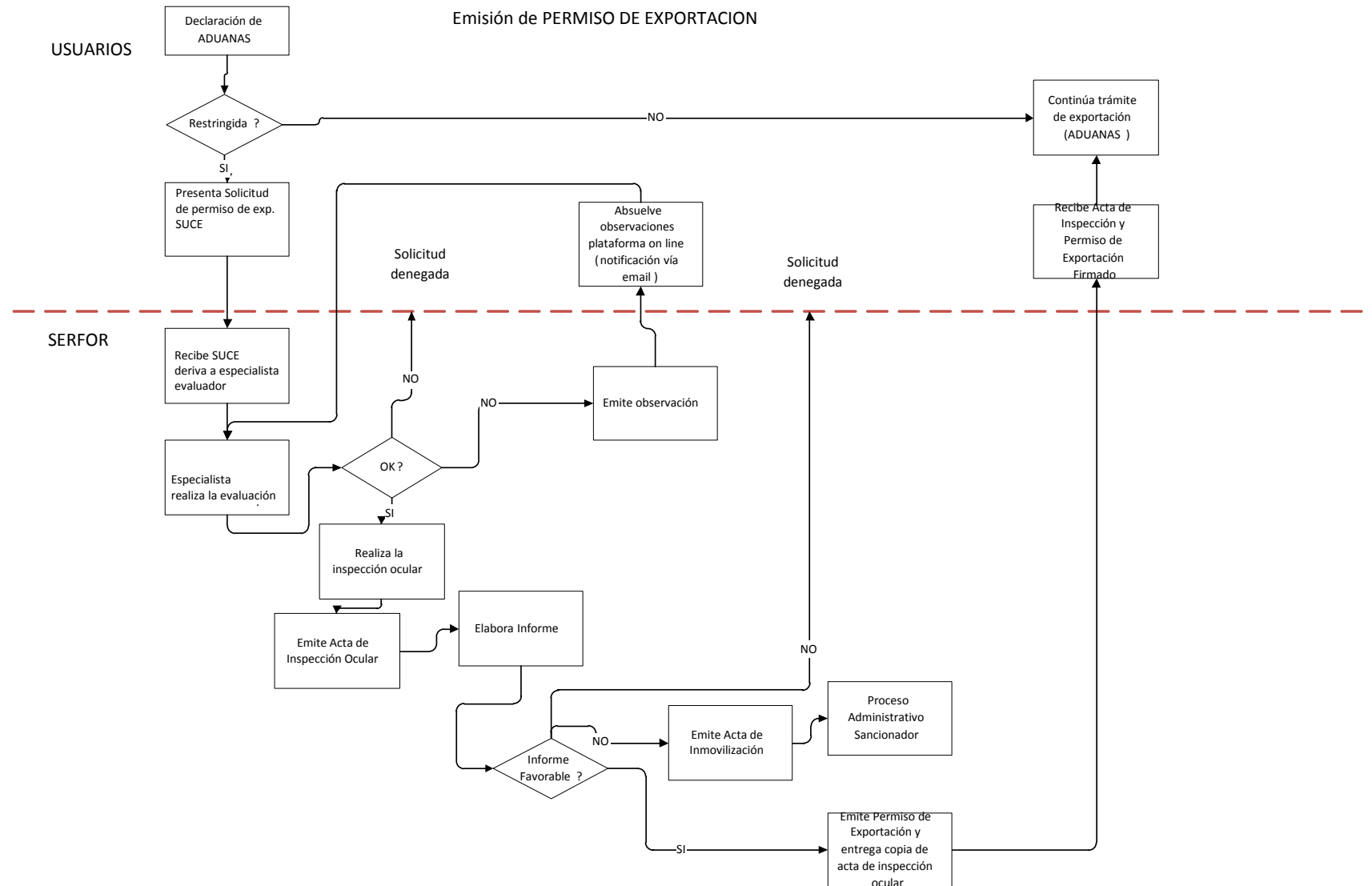
Permite a los usuarios realizar, a través de Internet, los trámites para la obtención de los permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones para el ingreso, tránsito o salida de mercancías restringidas, como por ejemplo: alimentos, medicamentos, animales, vegetales, equipos de telecomunicaciones, juguetes, etc.

Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE y los Permisos de Exportación

Componente de mercancías restringidas Procesos



Procedimiento para emisión de permiso de exportación





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

